



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 23 de julio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 23 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, mediante el Informe N° 063-2013/MDV-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados el cual está acorde con los lineamientos y conclusiones emitidas con el estudio técnico así como con la normatividad legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 069- 20137MDV-GDU-SGT, de 1 de julio de 2013, la Subgerencia de Transporte informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que el 8 de enero de 2013 la Comisión Técnica Mixta, por unanimidad aprobó el Estudio Técnico de Vehículos Menores;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2010/MDV, en su Capítulo IV de la Comisión Técnica Mixta, establece sus funciones dentro de las cuales está la de participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a mejorar el ordenamiento del tránsito y el transporte público menor de la jurisdicción, para ponerlos a consideración de la autoridad competente, por lo que de acuerdo al Acta de Reunión de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, dicha comisión dio el visto bueno al proyecto de Ordenanza que reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ventanilla, el mismo que fue elaborado teniendo en cuenta las conclusiones del Estudio Técnico;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación del mencionado Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2000-MTC), sus disposiciones han sido superadas por la actual realidad del transporte y tránsito terrestre, razón por la cual, y habiéndose efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con un nuevo marco normativo cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia Administración;

Que, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 055-2010 establece las competencias de las Municipalidades Distritales:

- Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
- De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano Y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

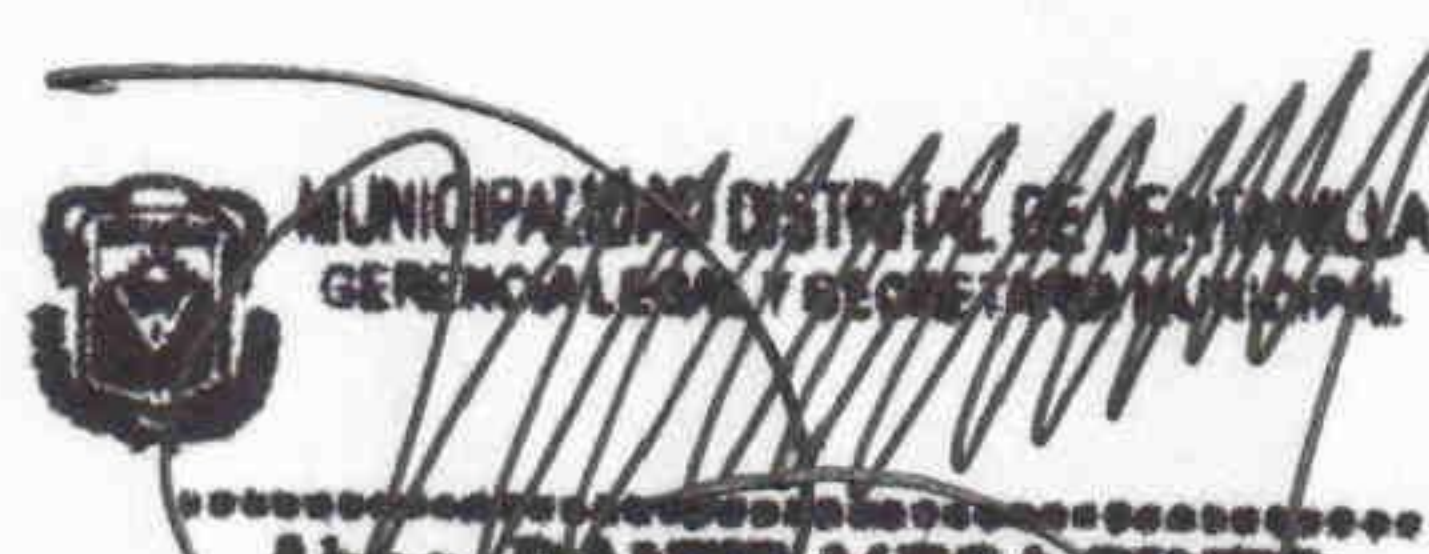
ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE